



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2026-MPH

Saposoa, 17 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA-SAPOSOA

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUALLAGA

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2026-MPH, realizado en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2026; teniendo como antecedente el informe N° 0049-2026-GESODEH-MPH, de fecha 06 de febrero de 2026, de la Gerencia Social y Desarrollo Humano, se aprobó **LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A LAS ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS: SAN REGIS, EL DORADO, AGUA AZUL, ALTO PACHIZA, VALLE GRANDE, NUEVA VIDA, NUEVO SACANCHE, COLPPA y LA UNION,** Provincia de Huallaga, Región de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del título IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU DE 1993, EN SU ARTICULO 195° señala que “los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales” asimismo, conforme lo establece el artículo 194° de la misma carta magna, las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Título Preliminar Art° I de la Ley Orgánica de Municipalidades expresamente señala, que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno y promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Título Preliminar Art° II de la ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico en aplicación del artículo II, del título preliminar de la ley N° 27972;

Que, la Ley 31079 en el artículo 130° señala que, los consejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que de las autoridades municipales provinciales y distritales;

Que, de acuerdo por lo dispuesto en la Ley N° 31079, en el artículo 2° fecha y convocatoria de elecciones, establece que las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección alcaldes provinciales y distritales conforme a la presente ley, el alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN



cuarenta (240) días naturales con anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones JNE bajo responsabilidad;

Que, las autoridades que hayan culminado su mandato continuaran en el cargo hasta que se lleve a cargo las elecciones de nuevas autoridades en los centros poblados;

Que, mediante Informe N° 0049 -2026-GESODEH-MPH, de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia Social y Desarrollo Humano, solicita al Gerente Municipal la Ordenanza Municipal que Convoca a Elecciones Generales de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Huallaga, las cuales están conformadas por los siguientes: San Regis, El Dorado, Agua Azul, Alto Pachiza, Valle Grande, Nueva Vida, Nuevo Sacanche, Collpa y La Unión.

Que, mediante Nota informativa N° 0073-2026-GM/MPH, de fecha 06 de febrero del 2026, el Gerente Municipal CPC. Robert Pinedo Angulo, solicita a la Asesora Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Huallaga, Abg. Madisson Mishell Tafur Hidalgo, realizar un análisis de los alcances técnicos y marco jurídico para Convocar a Elecciones Generales de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Huallaga 2026.

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 073-2026-MMTH-AALE/MPH de fecha 06 de febrero de 2026 la Asesora Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Huallaga, Abg. Madisson Mishell Tafur Hidalgo, emite opinión legal en el que recomienda PROCEDENTE la solicitud de Emisión de Ordenanza Municipal que Convoca a Elecciones Generales de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Huallaga 2026.

Que, mediante el Informe N° 0098-2026-GM/MPH de fecha 11 de febrero de 2026 el Gerente Municipal, CPC. Robert Pinedo Angulo, solicita al Titular de la Entidad la emisión de la Ordenanza Municipal para Convocar a Elecciones Generales de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Huallaga 2026 (San Regis, El Dorado, Agua Azul, Alto Pachiza, Valle Grande, Nueva Vida, Nuevo Sacanche, Collpa y La Unión).

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 17 de febrero del 2026, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVoca A ELECCIONES DE AUTORIDADES GENERALES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA.

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR, a Elecciones municipales y regidores del Centro Poblado: SAN REGIS, EL DORADO, AGUA AZUL, ALTO PACHIZA, VALLE GRANDE, NUEVA VIDA, NUEVO SACANCHE, COLLPA Y LA UNION, en fecha única, día domingo 01 de noviembre del 2026. El horario será de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. entre las jurisdicciones de la Provincia de Huallaga, Región de San Martín.

ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUYASE mediante Resolución Municipal la Comisión Técnica Provincial para el Proceso Electoral de los Centros Poblados ya mencionados, a fin de prestar el soporte técnico necesario que demanda dicho proceso, la cual estará conformado por Veintisiete (27) miembros conformando nueve (9) grupos de trabajo, siendo responsable de esta comisión la Gerencia Social y Desarrollo Humano, en calidad de presidente de dicha comisión, en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE- Tarapoto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN



ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR al señor alcalde de la provincia de Huallaga a emitir las disposiciones complementarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, además realizar la publicación en la página web de la entidad organizadora.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas provea oportunamente a la Comisión Técnica Provincial para el Proceso Electoral de los Centros Poblados en mención, de los recursos financieros y logísticos necesarios para el cumplimiento del Proceso electoral dentro de los plazos previstos en la presente Ordenanza, Reglamento de elecciones y Cronograma Electoral establecido, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR sin efecto toda disposición o acuerdo de Concejo que se oponga a la presente ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA

BACH. ARO. ROLANDO ZARRIA REYNOSO
DNI: 00865628
ALCALDE

